



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 027/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 027/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279º de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 7º del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija establece el Principio de Autogobierno para la adecuada gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.

Que, el referido artículo 60º numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudiera establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el artículo 60º numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el artículo 36º, numeral 29), del Estatuto Autonómico Departamental, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la materia de Empresas Públicas Departamentales.

Que, se ha promulgado la Ley Departamental N° 079, "Ley Departamental de transferencia de competencias a la autonomía regional del Chaco Tarijeño".

Que el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco del Departamento de Tarija, ha sido compatibilizado con la Constitución Política del Estado por Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0003/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, la Agencia Nacional de Hidrocarburos determina arbitrariamente en su parte resolutive cuarta "Instruir a EMTAGAS entregar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPPFB la totalidad de los activos, incluidos los programas de facturación, atención de clientes, documentación correspondiente y otros".

Que, la referida Resolución Administrativa RAR-ANH-DRC N° 0003/2019 emitida por la A.N.H. atenta contra el patrimonio departamental, pues dispone que los bienes que fueron adquiridos con recursos del Departamento de Tarija sean entregados directamente a Y.P.F.B., resultando esta actuación centralista y lesiva a la economía departamental.

